

**FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL  
"FONAGRINAL"**

**REGLAMENTO DE CREDITO**

**Acuerdo No. 43 de 2011**

**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Crédito vigente del Fondo de Empleados de Agrinal Colombia S.A. FONAGRINAL.**

La Junta Directiva de "FONAGRINAL", en uso de sus facultades legales Art. 6° y 22° Decreto Ley 1481 de 1989 y párrafo 1° Art. 19 Ley 79 de 1988 y en especial las conferidas en el Artículo Art. 62 de los Estatutos de Fonagrinal vigentes y

**CONSIDERANDO**

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el Ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados, mejorando su calidad de vida y de conformidad con su objeto social.
2. Que se hace necesario modificar, adecuar y actualizar las disposiciones sobre crédito de acuerdo a las normas vigentes, a las necesidades de los asociados y al desarrollo de Fonagrinal
3. Que es deber de la Junta Directiva enmarcar las actividades del crédito a generar el bienestar, desarrollo y progreso de los asociados a FONAGRINAL, dentro de mecanismos ágiles, rentables, de conservación del patrimonio del Fondo y conforme a las regulaciones de la ley de Economía Solidaria, señalando los objetivos, políticas, plazos, intereses, gastos de administración, facultades para aprobación y demás disposiciones que sean necesarias para regular en detalle estas actividades.

**ACUERDA:**

Adoptar para FONAGRINAL el siguiente Reglamento para la adjudicación de créditos:

**CAPITULO I  
NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 1º. OBJETIVOS:**

FONAGRINAL tiene la misión, como organización de economía solidaria, de apoyar significativamente el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias, con base en la cultura del ahorro, lograr que el crédito se constituya en bienestar económico y social del asociado y su familia, y a su vez sea un medio de desarrollo integral de la comunidad.

El Reglamento, que éste acuerdo establece, tiene como propósito regular todo lo relacionado con la prestación del servicio de crédito, con los objetivos de dictar las normas y dejar establecidos los procedimientos básicos que permitan el correcto y normal funcionamiento del citado servicio en beneficio de los asociados del Fondo.

## **ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD :**

El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes. El asociado se compromete a abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que Fonagrinal le facilite.

La colocación de recursos se hará de acuerdo a la capacidad económica del solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.

## **ARTICULO 3º. CONSIDERACIONES GENERALES:**

- 1) El asociado tendrá derecho al servicio de crédito al tercer mes de estar vinculado y aportando al Fondo.
- 2) Cuando un asociado salga a vacaciones, licencia o cualquier otra ausencia de trabajo, se le descontará el valor correspondiente a éste período por concepto de pago de cuotas, aportes, seguros y demás que adeude a Fonagrinal.
- 3) Para todo tipo de crédito el asociado deberá diligenciar como mínimo **FORMATO DE SOLICITUD DE CREDITO** (en donde se incluye: **LIBRANZA Y AUTORIZACIÓN PARA DILEGENCIAR LIBRANZA Y PAGARE**) Y **PAGARE EN BLANCO**.
- 4) Dentro de la Solicitud de Crédito se firmará **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO**, (dando cumplimiento a lo establecido en la circular básica Contable 004 de 2008 Capítulo II. El asociado deberá entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.)
- 5) Las solicitudes de crédito que no llenen todos los requisitos o presenten tachones, enmendaduras, estén mal diligenciados serán devueltos al asociado solicitante, para que efectúe la corrección de éstos. El desembolso de los créditos sólo se efectuará con los documentos originales.
- 6) El desembolso de créditos cualquiera que sea su modalidad se realizará una vez se hayan presentado los documentos correspondientes y debidamente diligenciados. Deben diligenciarse a tinta, sin tachones ni enmendaduras, en un 100% en todos sus espacios de acuerdo con la información allí requerida.
- 7) Las tasas de interés y costos que con ocasión del crédito sean aplicables a los créditos serán fijadas por la Junta Directiva. Los intereses de todo tipo de crédito serán cobrados a una tasa nominal mensual vencidos proporcionalmente al descuento inmediatamente siguiente.

- 8) Los costos y gastos originados en la aprobación de créditos, costos de timbre, de cheques de gerencia, investigación adicionales de centrales de riesgos, gastos notariales, constitución de hipotecas, avalúos comerciales, y demás requisitos impositivos que se requieran para perfeccionamiento y exigibilidad de las obligaciones, serán a cargo exclusivo del asociado usuario del crédito.
- 9) La primera cuota para todos los créditos será descontada en la quincena o mensualidad inmediatamente siguiente a la aprobación del crédito.
- 10) Los créditos serán aprobados de acuerdo al orden de recibo de los documentos y el giro se realizará de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Fondo de Empleados.
- 11) Las solicitudes de crédito se pasarán al encargado de Nómina para la respectiva evaluación de la capacidad de pago del asociado. Para el estudio de crédito se tendrá en cuenta el ingreso por salario básico y horas extras, en el caso de los Gerentes de Zona el promedio salarial de los últimos seis meses. En caso de no contar con información del encargado de nómina el asociado suministrará la información necesaria para la evaluación de su capacidad de pago y de endeudamiento.
- 12) El Fondo se reserva el derecho de aprobar una suma inferior a la solicitada en caso de no reunir los requisitos suficientes por capacidad de pago y respaldo económico.
- 13) En ningún caso al asociado se le podrá aprobar un mayor valor de crédito al cupo establecido para cada modalidad.
- 14) En caso de solicitar crédito por avance de prima o abonos extraordinarios con primas con destino a algún crédito, se deberá adjuntar certificado de la compañía donde conste que la correspondiente prima no se encuentra comprometida y, adicionalmente el asociado autoriza el giro de ésta a favor del Fondo.
- 15) Cuando un descuento de prima se autorice a favor del Fondo con destino a un abono por un Crédito, éste no podrá ser superior al 40% del monto total del crédito.
- 16) El asociado que adquiera cualquier tipo de crédito no podrá disminuir su cuota de ahorro permanente hasta tanto haya cancelado la totalidad de sus créditos.
- 17) En ningún caso el asociado podrá tener más de un crédito por la misma modalidad, excepto Soat y oportunidad.
- 18) Los créditos de destinación específica deben ser legalizados en los términos que establece el reglamento, so pena de declarar exigible el saldo insoluto y ser objeto de interés moratorio a la máxima tasa legal vigente mensual.
- 19) El asociado que se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones no podrá tramitar un nuevo crédito y deberá hacer el pago directa e inmediatamente en la tesorería del fondo. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de Fonagrinal y al cobro de los intereses de mora, a la tasa máxima permitida, correspondientes.

- 20) Para todo asociado al Fondo que suministre una COTIZACIÓN como anexo a un crédito, tendrá 30 días para legalizar la compra mediante la presentación de la factura de pago, la cual deberá hacer llegar al Fondo. De no cumplir con este requisito se hará acreedor a una sanción, que consiste en aumentar la tasa de interés del crédito solicitado a la máxima legal vigente mensual.
- 21) Los documentos que acompañen una solicitud de crédito deberán ser originales.
- 22) La Junta Directiva podrá suspender, modificar o limitar transitoriamente cualquier línea de crédito hasta que desaparezcan las causas que motivaron esta decisión.
- 23) Todo crédito tendrá un seguro de vida deudores, equivalente al monto establecido por la compañía de seguros, valor que estará a cargo del asociado y se incluirá en el valor periódico.
- 24) Las solicitudes de crédito del grupo distribuidores y exempleados serán aprobadas de acuerdo al reglamento de crédito vigente, siempre y cuando se entregue una garantía real o se entregue pagaré con codeudor asociado a Fonagrinal con capacidad de endeudamiento y hasta el monto de sus ahorros y aportes no comprometidos; en todo caso las evaluaciones y aprobaciones se darán por la Junta Directiva, quien determinará si se requiere de mas documentación o de otra garantía. De no presentar garantía el crédito se realizará hasta el monto de los ahorros y aportes.
- 25) El Valor del crédito aprobado será consignado en la cuenta indicada por el asociado mediante transferencia electrónica. El levante de sellos de cruce restrictivo de cheques deberá efectuarse por escrito y bajo responsabilidad del asociado que lo solicite y el asociado deberá asumir el costo del impuesto del 4xmil.
- 26) La sumatoria de todos los créditos exceptuando los créditos con un plazo máximo de 30 días y los correspondientes a las líneas de Inmobiliario, Salud, Educación, Vehículos, y Crediexpress no podrá superar el 200 % (doscientos por ciento) del total del ahorro y aporte del asociado.
- 27) Cuando se realice un ahorro adicional con el propósito de obtener un cupo de crédito mayor, solo tendrá derecho a un aporte extra anual, el cual computará como base para créditos solamente después de pasados 60 días de realizado el depósito, siempre y cuando el asociado tenga un año de vinculación con el Fondo
- 28) Las nuevas tasas de interés, plazos y condiciones están vigentes para los nuevos créditos a desembolsar a partir de la fecha. Los créditos anteriores a esta fecha mantendrán las tasas ya pactadas. Para las tasas vigentes en el presente reglamento superior a la tasa de usura, se aplicará la máxima permitida; esto aplica solo para los créditos nuevos.
- 29) En el caso de pérdida de calidad de asociado y presentarse saldo a cargo después del cruce de ahorros, aportes con valores de créditos y obligaciones a cargo, el plazo máximo para cancelación del saldo será de 2 meses y la tasa que se aplicará a este acuerdo de pago será la tasa más alta comercialmente vigente, respaldado con letras de cambio.

- 30) Cuando se compruebe fraude o falsedad en los documentos o datos suministrados para la tramitación o utilización de un crédito, éste se anulará y al asociado le serán aplicadas las sanciones contempladas en los estatutos y reglamentos del Fonagrinal.
- 31) En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con Fonagrinal de acuerdo con el presente reglamento. Además de los aportes sociales y ahorros los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con Fonagrinal, el asociado deberá otorgar las garantías personales (mediante pagaré) o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del crédito.
- 32) Restricciones. El asociado que se encuentre reportado con una mora mayor a 60 días (Calificación B), mayor a 90 días (calificación C) en la Central de Riesgo no será sujeto de crédito, excepto si presenta el paz y salvo de la entidad que lo reporta en mora en la central de riesgo, una vez notificado de tal impedimento. Las personas que aparezcan con una calificación de D (cartera castigada) no tendrán acceso a crédito bajo ninguna circunstancia.
- 33) Reporte. Los asociados en calidad de deudor que entren en mora igual o superior a sesenta (60) días se reportarán a la Central de Riesgos con la cual Fonagrinal tenga convenio.
- 34) Los asociados podrán acceder al crédito con diferentes niveles de endeudamiento, acorde a su antigüedad con Fonagrinal, así:
- A partir de los 3 meses y hasta el año podrán adquirir créditos hasta el 100% de sus ahorros y aportes.
  - A partir del año se podrán adquirir créditos hasta el 200% de sus ahorros y aportes.
  - A partir de los 3 años podrán acceder a créditos con un endeudamiento superior al 200%, según las líneas que se encuentren vigentes con topes superiores al 200%
  - Los créditos para personas con contrato a termino fijo se darán de acuerdo a su capacidad de respaldo con las prestaciones sociales disponibles
- 35) El nivel de endeudamiento solo aplica para las líneas sujetas a nivel de endeudamiento.
- 36) El Asociado respaldará sus créditos con sus aportes sociales incluida la revalorización de los aportes para la conservación del poder adquisitivo, ahorros permanentes y estímulo, constituyendo las garantías establecidas para cada línea.

## **CAPITULO II APROBACIÓN DE CREDITOS**

### **ARTICULO 4°. COMPETENCIA PARA APROBACIÓN DE CREDITOS**

La Gerencia con el cumplimiento de las disposiciones de éste reglamento, aprobará préstamos que superen el 100% de todas las líneas, hasta el máximo establecido en el numeral 26 del Artículo 3 de éste reglamento (*La sumatoria de todos los créditos exceptuando los créditos con un plazo máximo de 30 días y los correspondientes a las líneas de Inmobiliario, Salud, Educación, Vehículos, y Crediexpress no podrá superar el 200 % (doscientos por ciento) del total del ahorro y aporte del asociado*), exceptuando las líneas de crédito especiales que serán aprobadas por Junta Directiva. Estas solicitudes se estudiarán diariamente y se dará aviso a los asociados una vez se tenga capacidad de nómina, máximo al día siguiente hábil.

La Junta Directiva tiene atribuciones en cuanto a ejercer todas las funciones que le correspondan, y que tengan relación con la administración permanente de FONAGRINAL, para modificar condiciones de créditos, cubrimiento de créditos anteriores, plazos, líneas y reestructuraciones contempladas en este acuerdo, en aras de mejorar la calidad de los servicios y ayudar a los asociados en los momentos en que, por cualquier causa, sufran menoscabo en su patrimonio o liquidez, a corto y mediano plazo, con la responsabilidad de analizar y supervisar que dichas ayudas no afecten la seguridad económica del Fondo. Así mismo la Junta Directiva, cuando lo considere conveniente, revisará y modificará las atribuciones de crédito del Gerente, dejando clara constancia en el acta respectiva e incorporándolo en este reglamento.

### **ARTICULO 5°. COMPETENCIA PARA APROBACIÓN DE CREDITOS A LOS MIEMBROS DE ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

Sin consideración a la cuantía de los créditos que solicite los miembros del Comité de Control Social, la Junta Directiva y los empleados de Fonagrinal, corresponde aprobarlos a éste último órgano, previa comprobación de cumplimiento con todas las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, dejando expresa constancia en el acta de tales circunstancias y que el solicitante es miembro de los referidos órganos de administración o vigilancia y que se abstuvo de participar en la consideración y decisión del crédito, el beneficiario del mismo.

### **ARTICULO 6°. FACULTAD PARA DISMINUIR EL MONTO DE LOS CREDITOS APROBADOS**

Los órganos de administración, indicados en los artículos anteriores, quedan facultados para disminuir el monto de los créditos solicitados, cuando se considere que el peticionario no tienen capacidad de pago, o de endeudamiento para asumir la obligación por el monto requerido, dejando constancia de las razones por las cuales redujeron el monto del crédito aprobado frente a la petición presentada.

## ARTICULO 7º. MONTO GLOBAL DE ENDEUDAMIENTO

En caso que un asociado solicite varios créditos, el Gerente y la Junta Directiva deben adaptar los requisitos al monto global de todos los préstamos agregados, en lo concerniente a capacidad de pago, garantías, relación de aportes sobre préstamos y definirá el monto global de endeudamiento aceptable para el solicitante.

## CAPITULO III GARANTIAS

### ARTICULO 8º. GARANTIAS

Los créditos aprobados por FONAGRINAL estarán respaldados por una garantía de la siguiente forma:

- a) **Garantía Personal:** Con su patrimonio, esta garantía se formalizará con la firma de un pagaré por parte del deudor.
- b) **Garantía Real:** La que se constituye mediante el otorgamiento de una Prenda sin tenencia equivalente al 130% del valor del crédito, o hipoteca en primer grado, sin afectación familiar, por el 130% del valor del crédito.
- c) En aquellos casos donde el valor del avalúo catastral del inmueble ofrecido en garantía supere el 130% del valor del crédito no se requerirá el avalúo comercial.
- d) Cuando el valor de los créditos en favor de Fonagrinal no supere el 100% de los aportes sociales, ahorros permanentes y estímulo del deudor, la garantía será el valor de los mismos, y en este caso se firmará pagaré.
- e) Cuando la suma de los créditos vigentes otorgados al Asociado solicitante incluyendo el valor de su actual solicitud menos el valor de sus ahorros-aportes supere el equivalente a 15 quince SMMLV presentara codeudor, cuando supere 20 smmlv debe constituir garantía real.

## CAPITULO IV RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CREDITO

### ARTICULO 9º. RECURSOS

Fonagrinal prestará a sus asociados el servicio de crédito con base en los siguientes recursos:

- a) Con los aportes sociales, reservas y demás recursos patrimoniales que no se encuentren invertidos en activos fijos o que sean materia de inversiones técnicas o forzosas.
- b) Con los dineros provenientes de los depósitos de ahorros captados de los asociados en las diferentes modalidades.
- c) Con los dineros provenientes de los préstamos que tramite el Fondo ante las entidades financieras para atender las demandas surgidas de los servicios de crédito.
- d) Con los demás recursos permanentes o transitorios que el Fondo obtenga y que destine para la prestación de los servicios de crédito.

- e) Fonagrinal planifica su servicio crediticio teniendo en cuenta los recursos disponibles y procura otorgar los créditos en forma equitativa, eficaz y oportuna, teniendo en cuenta las necesidades de los asociados y los recursos aportados por éstos.
- f) Por regla general los créditos se otorgan teniendo en cuenta una relación entre los aportes y ahorros que poseen los asociados en el Fondo, salvo en los créditos que se otorguen para atender calamidades personales o los que se considerarán créditos especiales por fuera del nivel de endeudamiento.

## **CAPITULO V LINEAS DE CREDITO ESPECIALES**

### **ARTICULO 10°. LINEAS DE CREDITO POR FUERA DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

#### **1) CREDITO INMOBILIARIO**

Ver ACUERDO 42 de noviembre 19/2011.

#### **2) CREDITO EDUCACIÓN Y SALUD**

**Destinación: - EDUCACION:** Se atenderán por esta línea de crédito las sumas necesarias que solicita el asociado para atender el pago de matrículas, pensiones, útiles, accesorios, gastos educativos para estudio de idiomas extranjeros, gastos de tesis, derechos de grado, amortización y pago de préstamos educativos adquiridos con el ICETEX y entidades financieras (debidamente soportados) suyos, de su cónyuge o compañero (a) permanente e hijos en Educación formal, primaria, secundaria, universitaria y demás estudios superiores, conforme a constancias expedidas por establecimientos debidamente reconocidos. **-SALUD:** Se financian tratamientos de odontología, oftalmología, vacunas, exámenes médicos o implementos no reconocidos por la EPS, actividades de salud ocupacional para todo el grupo familiar y tratamientos con fines estéticos

Estas líneas de crédito no afecta nivel de endeudamiento del 200%, su desembolso se efectúa directamente al establecimiento mediante autorización escrita del Asociado, o a éste, mediante la presentación de factura/guía de matrícula y/o comprobante de pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de los mismos.

#### **Cuantía, plazo e intereses:**

MONTO HASTA \$8.000.000  
12 meses tasa del 1,3%  
24 meses tasa del 1,4%  
36 meses tasa del 1,45%

**GARANTIA:** Independiente de la garantía exigida con el tope de endeudamiento total (Art 8° literal e. del presente reglamento) los créditos que se soliciten por esta línea que sobrepasen la suma de \$6.000.000 requieren la

constitución de una garantía real o el aval de un codeudor con finca raíz libre de patrimonio familiar.

### 3) CREDITO COMPRA VEHICULO

**Destinación:** Se Financia compra de vehículo nuevo hasta el 80% y 70% cuando se trata de vehículo usado de un modelo con máximo 4 años de antigüedad, se requiere avalúo del vehículo efectuado por un Concesionario legalmente establecido y reconocido por la Casa de la marca del vehículo, o para aquellas regiones en donde no exista casa de la marca, un taller autorizado.

El crédito en esta modalidad podrá ser rotativo al haber amortizado por lo menos el 20% del crédito vigente.

**Cuantía, plazo e intereses:**

HASTA \$30.000.000

12 meses tasa del 1,2%

24 meses tasa del 1,25%

36 meses tasa del 1,3%

48 meses tasa del 1,35%

**GARANTIA:** El Asociado beneficiario del crédito constituirá a favor de Fonagrinal prenda sin tenencia del vehículo, además de constituir una póliza de amparo del vehículo contra todo riesgo a favor de Fonagrinal, durante el tiempo que dure el crédito. El avalúo del vehículo debe corresponder mínimo al 130% del Vr. del crédito solicitado (revista motor y/o Fasecolda)

**Desembolso:** El desembolso del crédito solo podrá hacerse una vez se haya constituido la garantía a favor del Fondo.

### 4) CREDIEXPRESS

**Destinación:** Crédito de libre destinación, se financia a corto plazo las necesidades que el asociado pueda derivar de forma extraordinaria. No se recoge.

**Cuantía, plazo e intereses:**

HASTA \$2.000.000

HASTA 12 meses

tasa del 1,7%

### 5) ANTICIPO DE PRIMA

**Destinación:** Esta línea de crédito permite al asociado solicitar avance sobre el Valor \$ la de prima semestral con 90 días de anticipación, siempre y cuando estás no estén comprometidas, previa certificación del área de nómina de cada empresa.

**Cuantía, plazo e intereses:**

HASTA el 50% de Vr. de la prima semestral. Se solicitará una vez por semestre

Hasta 90 días tasa del 1,6%

## 6) CALAMIDAD DOMESTICA

**Destinación:** El asociado que sufra una Calamidad doméstica podrá solicitar el apoyo de Fonagrinal, mediante un crédito, que será evaluado por la Junta Directiva: Se entiende por Calamidad Doméstica, los hechos no previsibles que afecten de manera considerable la vivienda, los muebles y enseres básicos, la salud y patrimonio del asociado su cónyuge o compañero (a) permanente, hijos dependientes o padres del asociado. Esta circunstancia se certificará con constancia expedida por el Comité de Control Social respectivo.

### **Cuantía, plazo e intereses:**

El monto y plazo se determinará por la Junta Directiva en evaluación de cada caso independientemente y la tasa que se aplicará será del 1,1%.

El asociado elevará solicitud por escrito, detallando la situación que desea solventar.

## **CAPITULO VI LINEAS DE CREDITO GENERALES**

### **ARTICULO 11°. LINEAS DE CREDITO DENTRO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

#### **1) COMPRA DE CARTERA**

**Destinación:** Esta línea de crédito permite al asociado solicitar crédito para pago de obligaciones financieras (tarjetas de crédito y demás obligaciones contraídas con anterioridad)

Para hacer uso del crédito el asociado debe hacer llegar extracto o estado de cuenta en donde aparezca obligación a su cargo, por cualquier concepto. El crédito en esta modalidad podrá ser rotativo, su desembolso se efectúa directamente al proveedor del servicio mediante autorización escrita del Asociado, o a éste, mediante la presentación del extracto con registro del pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de los mismos.

### **Cuantía, plazo e intereses:**

HASTA capacidad de endeudamiento del 200%  
12 meses tasa del 1,6%  
24 meses tasa del 1,65%  
36 meses tasa del 1,7%

#### **2) HOGAR**

**Destinación:** Esta línea de crédito permite al asociado solicitar crédito para la adquisición de muebles, enseres, electrodomésticos, computadores, impresoras, celulares y demás aditamentos necesarios para una casa de habitación.

Para hacer uso del crédito el asociado debe anexar a la solicitud de crédito la cotización del bien a adquirir. En caso de que el asociado deba adquirir el bien y luego solicitar el crédito esta factura no puede tener más de 15 días de antigüedad para acceder al crédito. El crédito en esta modalidad podrá ser rotativo, su desembolso se efectúa directamente al proveedor del servicio mediante autorización escrita del Asociado, o a éste, mediante la presentación de la factura y comprobante del pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de los mismos.

### **Cuantía, plazo e intereses:**

HASTA capacidad de endeudamiento del 200%

12 meses tasa del 1,6%

24 meses tasa del 1,65%

36 meses tasa del 1,7%

### **3) SEGUROS / IMPUESTOS**

#### **Destinación:**

**-Seguros:** Esta línea de crédito permite al asociado solicitar crédito para contratar seguros que protejan la vida, bienes, patrimonio del asociado y sus familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, primero civil y segundo de afinidad. Por esta línea también se podrá financiar la póliza de cartera que le sea exigida al asociado como garantía de sus obligaciones con Fonagrinal. Su desembolso se efectúa directamente al proveedor del servicio mediante autorización escrita del Asociado, o a éste, mediante la presentación de la factura y comprobante del pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de los mismos. En caso de que el asociado deba adquirir un seguro y luego solicitar el crédito esta factura no puede tener más de 15 días de antigüedad para acceder al crédito. (La ley 43 del 90 en su artículo 50 se refiere al cuarto grado de consanguinidad, primero civil y segundo de afinidad, se está refiriendo a los padres, hijos, tíos, hermanos y primos (Consanguinidad); a los hijos adoptivos y padres adoptantes (Civil); y a los cuñados, suegros e hijos habidos por fuera del matrimonio del esposo o esposa (Afinidad)).

**SOAT:** El asociado podrá adquirir hasta 5 seguros que correspondan a los vehículos de sus familiares

- **Impuestos:** Por esta línea de crédito el asociado podrá cancelar el valor de los impuestos a cargo de sus bienes o por su patrimonio-renta (a nombre suyo o de su esposa o compañera o permanente, su desembolso se efectúa directamente al Asociado, y se legaliza mediante la presentación de la declaración con registro del pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de los mismos. En caso de que el asociado deba pagar un impuesto y luego solicitar el crédito esta factura no puede tener más de 15 días de antigüedad para acceder al crédito.

### **Cuantía, plazo e intereses:**

HASTA capacidad de endeudamiento del 200%

12 meses tasa del 1,55%

#### 4) RECREACIÓN ( Líneas: TURISMO, CULTURAL, SUSCRIPCIONES)

Estas líneas de crédito es rotativo, su desembolso se efectúa directamente al proveedor del servicio mediante autorización escrita del Asociado, o a éste, mediante la presentación de la factura y comprobante del pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de los mismos. En caso de que el asociado deba adquirir un servicio y luego solicitar el crédito esta factura no puede tener más de 15 días de antigüedad para acceder al crédito

**Destinación: Turismo:** Esta línea de crédito permite al asociado acceder a planes turísticos, tiquetes aéreos, programas de viajes y recreación del asociado y sus beneficiarios. **-Cultura y Esparcimiento:** Este crédito deberá destinarse para cubrir los gastos de eventos culturales, recreacionales del asociado y su grupo familiar (tarjeta cineco, musicales, teatro, ferias regionales, etc). **-Suscripciones/Afiliaciones:** Por esta línea de crédito el asociado podrá adquirir suscripciones (periódicos, revistas, publicaciones) para él y sus beneficiarios, al igual que podrá financiar la afiliación a gimnasios. La afiliación o suscripciones deben corresponder mínimo a un período de 3 meses.

**Cuantía, plazo e intereses:**

HASTA capacidad de endeudamiento del 200%

12 meses tasa del 1,5%

24 meses tasa del 1,6%

#### 5) LIBRE INVERSION

**Destinación:** Esta línea de crédito es de libre destinación. El crédito en esta modalidad podrá ser rotativo, su desembolso se efectúa al asociado o directamente al proveedor del servicio mediante autorización escrita del Asociado.

**Cuantía, plazo e intereses:**

HASTA capacidad de endeudamiento del 200%

12 meses tasa del 1,65%

24 meses tasa del 1,75%

36 meses tasa del 1,85%

## CAPITULO VII SEGUIMIENTO A CARTERA DE CREDITO

**ARTÍCULO 12° COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA:** Por disposiciones legales Fonagrinal cuenta con el Comité de Evaluación de Cartera, quien evalúa permanentemente, el riesgo de la cartera, de acuerdo con los criterios de evaluación previstos en la Circular Básica contable y Financiera de ago/08 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

## **CAPITULO VIII COBRANZA CARTERA EN MORA**

**ARTÍCULO 13° INCUMPLIMIENTO EN PAGOS PERIÓDICOS .** Todo crédito se desembolsa con un acuerdo de pago, la no cancelación de la cuota en la fecha acordada conlleva a mora y el asociado debe encargarse de cancelar en tesorería de Fonagrinal si su descuento no se ha podido realizar por la nómina correspondiente, de no cumplirse con este compromiso el fondo podrá imponer las sanciones por incumplimiento de los deberes estipuladas en los estatutos.

**ARTÍCULO 14° INCUMPLIMIENTO ACUERDO DE PAGO POR PERDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO:** En caso de incumplimiento de acuerdo de pagos se llevará a cobro pre jurídico con gastos y costos a cargo del deudor y como segunda estancia se lleva a cobro jurídico e igualmente todos los costos y gastos serán a cargo del deudor de acuerdo a las leyes comerciales.

## **CAPITULO IX INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA**

### **ARTICULO 15°. INTERPRETACION**

Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento de la actividad del servicio de crédito, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta; en todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

Todo contenido en el presente reglamento se entenderá incorporado a los documentos de trámite de las obligaciones financieras.

### **ARTICULO 16°. VIGENCIA Y DEROGATORIA**

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de publicación, dándose a conocer a todos los asociados y entes administrativos de Fonagrinal

Para constancia se aprueba y se firma en Funza a los 18 días del mes de noviembre de 2011. Su discusión y aprobación se dió en la reunión Ordinaria de Junta Directiva de noviembre 9, 2011 y consta en el Acta No. 688

**ALVARO CAGÜENAS V.**  
Presidente de Junta Directiva

**MARY LUZ CUELLAR R**  
Secretaria Junta Directiva